



NºT: 804.013.079-4

Maira Alejandra Soto J
ALCALDIA MUNICIPAL
DE LEBRIJA
SEP 2012
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
09:19 am

ACUERDO No 026
Septiembre 25 de 2012

Por medio de cual se crea la escuela municipal de artes.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA-SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el uso de sus facultades, constitucionales y legales, contenidas en el artículo 311, 313, numeral 4 y 9; Artículo 70, 71 y 72 de la Constitución Política, artículo 32 de la ley 136 de 1994, el artículo 76 de la ley 715 del 2001 y la ley 397 de 1997 en sus artículos 17, 18, 22 y 25 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; agregando adicionalmente que el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Por su parte, el artículo 311 ibídem establece como deber de los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la promoción y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- 2.- Que el Artículo 17 de la ley 397 de 1997 establece "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
- 3.- Que en la ley 715 de 2001 se ha señalado: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores.....76.8. En cultura, 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio, 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio, 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción Ciudadana, 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales, (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural, 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.
- 4.- Que el presente acuerdo está basado en el propósito de ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la oralidad, escritores, danza, teatro, pintura, dibujo, artesanías, la utilización de las Tics, y todo arte en el municipio, como expresión cultural.



NIT: 804.013.079-4

5.- Que es fundamental crear una Escuela de Artes para la formación de la población infantil y juvenil, en donde se impulsen las prácticas artísticas como expresión cultural y tradicional.

6.- Que con el propósito de garantizar la equidad de oportunidades educativas y culturales, se hace necesario ofrecer alternativas de formación para las nuevas generaciones tanto en el urbano como rural.

7.- Que resulta primordial reconocer e integrar las diferentes prácticas y saberes artísticos que se han gestado en el municipio, así como expandir el conocimiento hacia artes de otros contextos.

De conformidad con lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la Escuela de Artes del Municipio de Lebrija, con la misión de desarrollar y fomentar el talento y las aptitudes artísticas en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres cabeza de familia y adultos del municipio de Lebrija, mediante procesos de educación no formal.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA: La Escuela municipal de artes será constituida por equipos de apoyo interdisciplinarios, contará con una dependencia por cada ramificación del arte, operará en el Centro Cultural del Municipio su dirección estará a cargo del responsable de la Instancia Cultural Municipal o en su defecto del funcionario de la secretaria de cultura y turismo una vez creada

PARÁGRAFO 1: La escuela Municipal de Artes iniciará su funcionamiento con las dependencias de Música, Danza, Artes Escénicas, emprendimiento cultural, Artes Plásticas y Visuales, Audiovisuales, Coros literatura y Filosofía

PARÁGRAFO 2: Las demás ramas del arte se implementaran de acuerdo a la necesidad de la comunidad y la existencia de los correspondientes recursos para su financiación.

ARTÍCULO TERCERO: La Escuela de Artes del Municipio de Lebrija es un bien de interés artístico que fomenta las manifestaciones culturales de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: Para la financiación y funcionamiento de la escuela municipal de Artes podrán destinarse recursos del sistema general de participaciones correspondientes al sector cultura o de fortalecimiento institucional, recursos provenientes de la estampilla pro cultura, aportes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, municipales, departamentales, nacionales o internacionales, sin perjuicio de los aportes que haga la organización de padres de familia de los estudiantes de la Escuela municipal.

ARTICULO QUINTO. Autorícese al Alcalde Municipal, por el termino de noventa (90) días para que mediante decreto establezca las apropiaciones que para el efecto de financiamiento de la Escuela, se asignen en el presupuesto general del municipio y estén



NIT: 804.013.079-4

contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo y las fuentes de financiación y la distribución que se destinaran a la Escuela Municipal de Artes

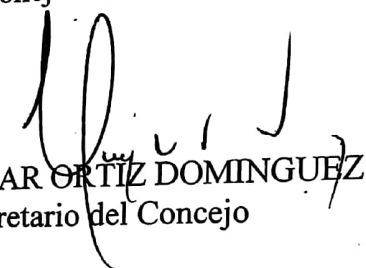
ARTICULO SEXTO: De conformidad con el presupuesto municipal dótese a la Escuela de Artes con los elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La operación de la escuela se desarrollará temporalmente en las instalaciones del palacio municipal de Lebrija en los espacios asignados y acondicionados para ello, y la formación podrá efectuarse en instituciones educativas, espacios comunitarios u otros que de común acuerdo con la autoridad cultural del municipio se destinen.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente acuerdo No. 026 fue expedido por el Honorable Consejo Municipal de Lebrija, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2012.


NORBERTO VASQUEZ VILLARREAL
Presidente del Concejo

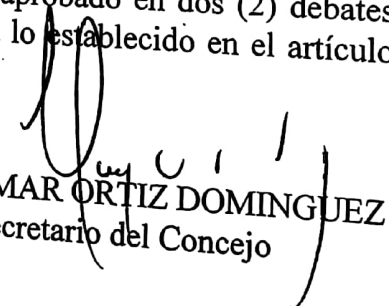

OMAR ORTIZ DOMINGUEZ
Secretario del Concejo

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo No. 026 de 2012 fue discutido y aprobado en dos (2) debates realizados en dos (2) días diferentes dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994


NORBERTO VASQUEZ VILLARREAL
Presidente del Concejo


OMAR ORTIZ DOMINGUEZ
Secretario del Concejo